

próximo día 19 de junio, a las nueve treinta horas de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Chirivella (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Chirivella (Valencia) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia a nombre de doña Isabel Cotino Casasús y finaliza con don Angel Ripoll Pastor, podrá ser examinada, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar, oficina Solución Sur, calle Vitoria, 19, Valencia, como en el Ayuntamiento de Chirivella (Valencia), adonde se ha remitido para su exposición al público.

Valencia 31 de mayo de 1967.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—2.931-E.

Relación de interesados en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública motivada por la defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, Solución Sur.—Término municipal de Chirivella.—Tercera parte

Finca número	Titular
1	Isabel Cotino Casasús.
2	Ventura Cotino Casasús.
3	José Tomás.
4	Amparo Tomás.
4-A	Luis Tomás.
5	Antonio Ortí Sena.
6	Herederos del Marqués de Llanera.
6-A	Francisco Ortí Casasús.
7	Miguel Lis Hernández.
8	Herederos del Marqués de Llanera.
8-A	Carmen Cotino Simó.
9	Vicente Gallent March.
10	José Medina.
11	Herederos del Marqués de Llanera.
11-A1	Luis Bondía.
11-A2	Jaime Ruiz Mocholí.
12	Herederos del Marqués de Llanera.
12-A	Juan Cervera.
13	Herederos del Marqués de Llanera.
13-A	Vicente Martí Bondía.
14	Herederos del Marqués de Llanera.
14-A	Salvador Cotino Ortí.
15	Jesús Liern Lis.
16	Vicenta March Salvador.
17	Francisca March Salvador.
18	Luis Domingo Ortega.
19	Jesús Liern Lis.
20	José María Martí Olmos.
21	Herederos del Marqués de Llanera.
21-A	Miguel Prosper Folgado.
22	Martin Prosper Benloch.
23	Francisco Roca Simó.
24	Salvador Ortí Dionis.
25	Herederos del Marqués de Llanera.
25-A	José Serra Cotino.
26	Pascual Santos Juanes Cotino.
27	Emilia Castelló, Vda. de Torner.
28	Ramón, Mercedes y José Luis Gordillo Carranza e hijos de Ana Gordillo Carranza.
29	F. E. Y. C. U.
30	Angel Ripoll Pastor.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión de becas de estudios académicos relacionados con la formación misionera.

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas, por prórroga o nueva concesión, para estudios académicos

relacionados con la formación misionera, dotadas con cargo a los créditos que figuren en el Plan de Inversiones para 1967 del Patronato del Principio de Igualdad de Oportunidades.

I. FINALIDAD DE LAS BECAS QUE SE CONVOCAN

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que durante el curso 1967-68 pretendan continuar estudios dirigidos a la formación misionera, dotadas con cargo al crédito que figura en el Plan de Inversiones para 1967.

II. TRAMITE DE LAS SOLICITUDES

2.º Las instancias, acompañadas de la documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes serán remitidas por la Sección de Protección Escolar al Consejo Superior de Misiones.

III. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

3.º Para la concesión de las becas se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a órdenes religiosas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron de beca en el curso 1966-67 con aprovechamiento suficiente y los que estén más próximos a terminar el ciclo de estudios misionales.

Los becarios vendrán obligados a cursar no sólo los estudios profesionales dirigidos a la actividad misionera (Medicina General y sus especialidades, Magisterio, Artes y Oficios similares), sino también a seguir contemporáneamente los cursos de misionología que organice el Consejo Superior de Misiones. De tales cursos quedarán excluidos los alumnos de la Escuela Española de Medicina «Raimundo Lulio», para misioneros.

4.º Realizada la selección de los candidatos, de acuerdo con los criterios aludidos, el Consejo Superior de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes, formulará a esta Comisaría General la propuesta razonada de adjudicación acompañada de las correspondientes documentaciones.

5.º Las cuantías de las becas que podrán otorgarse serán señaladas por los respectivos Jurados en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los módulos que se establezcan con carácter general en el VII Plan de Inversiones para el curso 1967-68.

6.º Las becas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la Provincia, el Municipio o Instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Comisaría General de Protección Escolar para simultáneas ambos beneficios.

7.º Para lo no previsto en la presente resolución tendrán validez las normas contenidas en la resolución de 1 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y, muy principalmente, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1967.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar, Presidente del Consejo Superior de Misiones y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de Montijo (ampliación).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y distribución de la propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de 40-55-00 hectáreas en exceso de la finca «Dehesa Alcazaba», parcela 1.555 del Sector e-1, en término municipal de Montijo, propiedad de doña Carmen Bautista Capote, y enclavada en la zona regable de Montijo (ampliación), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946.

Por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 30 de junio de 1967, a las diez horas, y en los terrenos descritos se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación; advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 1 de junio de 1967.—El Director general, A. M. Borque. 3.072-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de mayo de 1967 por la que se autoriza a doña María Blanco de Caamaño la instalación de un depósito regulador de mariscos en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa.

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Blanco de Caamaño, en el que solicita la autorización correspondiente para la ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, de 200 metros cuadrados de superficie, para la instalación de un depósito regulador de mariscos,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se entiende hecha en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento; no podrá ser arrendada ni dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros y las instalaciones deberán conservarse en buen estado. El plazo de concesión será de diez años, prorrogables por igual período a petición del interesado; este plazo deberá contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El emplazamiento y obras del depósito regulador se ajustarán a la Memoria y planos del proyecto presentado, y darán comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha de su comienzo.

Tercera.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y además en los casos siguientes:

- Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.
- Incumplimiento de las condiciones que se señalan en las bases primera y segunda de esta Orden.

Cuarta.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Quinta.—El concesionario está obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de julio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante sobre los exámenes para Capitán de la Marina Mercante correspondientes a la convocatoria del mes de junio de 1967.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 25 de mayo de 1967, página 7096, se transcribe a continuación debidamente rectificado el apartado 2, que es el afectado:

2. Los exámenes constarán de tres grupos de materias, que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos por las siguientes:

Grupo «A»:

Cálculos Náuticos.

Grupo «B»:

Astronomía Náutica y Navegación.
Derecho y Legislación Marítima.
Teoría del Buque.

Grupo «C»:

Meteorología y Oceanografía.
Inglés
Radio y Radionavegación.
Higiene Naval.

ANEXO número 6 a la Circular número 2/67, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la cual se dan normas para la compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y de aves de producción nacional.

CUARTA RELACIÓN DE MATADEROS COLABORADORES PARA LA COMPRA DE GANADO PORCINO

Mataderos	Provincia y localidad	Sacrificio diario concertado
Iven	Madrid	50
Cia. Industrial Chacina	Monforte de Lemos ...	100
Municipal	Salamanca	175 (1)
Municipal	Barcelona	125 (1)
Municipal	Castellón	50 (1)

(1) Ampliada autorización hasta 30 de junio de 1967.

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio. Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles. Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 7 de junio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,901	60,081
1 Dólar canadiense	55,426	55,592
1 Franco francés nuevo	12,202	12,238
1 Libra esterlina	167,255	167,758
1 Franco suizo	13,873	13,914
100 Francos belgas	120,701	121,064
1 Marco alemán	15,048	15,093
100 Liras italianas	9,585	9,613
1 Florin holandés	16,629	16,679
1 Corona sueca	11,644	11,679
1 Corona danesa	8,645	8,671
1 Corona noruega	8,384	8,409
1 Marco finlandés	18,612	18,668
100 Chelines austríacos	231,913	232,611
100 Escudos portugueses	208,483	209,110